

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TGDOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 20

Miércoles 25 de enero de 1961

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 17.423 de entrada, constituido en esta Sucursal el día 20 de mayo de 1952, por doña Juliana Villanueva Velasco, por un importe de 5.000 pesetas, para responder del vehículo BU-3817, se anuncia en este periódico oficial para que la persona que lo hubiere encontrado se sirva entregarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta Delegación de Hacienda.

Pasados dos meses de su publicación, dicho resguardo quedará sin valor alguno a todos los efectos, de acuerdo con el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja de Depósitos.

Valladolid, 5 de diciembre de 1960.
El delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

5.326—122

42/50
Comisaría de Aguas
de la Cuenca del Duero

TIEMPO DEL CONTRIBUYENTE

Visto el expediente promovido por don Blas López Aguado, en concepto de presidente de la Comisión Organizadora de la Comunidad de Regantes de Corrales de Duero, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Madre, en término municipal de Corrales de Duero (Valladolid), con destino a riegos en fincas propiedad de la indicada Comunidad.

Resultando que abierto el período

de competencia de proyectos en el *Boletín Oficial del Estado*, de 12 de agosto de 1927, sólo se presentó el del peticionario, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Suárez Sinova, en abril de 1948, acampañando el resguardo del depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometida la petición de Información Pública, publicándose en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid, Zamora y Salamanca, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Corrales de Duero (Valladolid), se presentó una reclamación suscrita por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A." solicitando se determine la indemnización que preceptúa el artículo 17 del Real Decreto-ley de 23 de agosto de 1926.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable; respecto a la reclamación de "Iberduero", dice no debe tenerse en consideración, por cuanto no se ha alcanzado todavía el volumen reservado al Estado por la Orden Ministerial de 25 de marzo de 1935.

Resultando que asimismo informa favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico y la Abogacía del Estado.

Considerando que el expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Considerando que la reclamación formulada por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica "Iberduero, S. A.", debe ser desestimada por las razones que alega el ingeniero encargado y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

Esta Jefatura, ha tenido a bien otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Regantes de Corrales de Duero (Valladolid), en formación, con carácter provisional, autorización para derivar 15,00 litros de agua por segundo del arroyo Madre, canal 3, en término municipal de Corrales de Duero, con destino al riego de 15 hectáreas de terreno, propiedad de la indicada Comunidad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Suárez Sinova, en abril de 1948, por un presupuesto de ejecución material, desglosado para las obras de este aprovechamiento, de 90.315,62 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de esta conce-

sión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento final por el ilustrísimo señor comisario de Aguas o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.^a Durante el período de ejecución de las obras, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento, deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Duero el proyecto de las Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previenen las vigentes disposiciones, las cuales deberán quedar aprobadas antes de que lo sea el acta de que se habla en la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de junio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuen-

cia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al alcalde de Corrales, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago de las tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 del mismo mes y año, que le sean de aplicación.

11.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.^a El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas a esta resolución, advirtiéndoles de la obligación en que están de presentar este documento, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de 23 de febrero de 1957; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados; advirtiéndoles que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante la

Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de León, por conducto de esta Comisaría de Aguas del Duero o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid, 13 de diciembre de 1960.
El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

5.655-123

488'50
TIMBRE A CARGO
DEL COMISARIO Jefe DE AGUAS DEL DUERO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

MELGAR DE ARRIBA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación y suplemento de crédito, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Melgar de Arriba, 31 de diciembre de 1960.—El alcalde (ilegible).

156-124

24
MELGAR DE ARRIBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana.

Padrón del impuesto de electricidad.

Melgar de Arriba, 20 de enero de 1961.
El alcalde (ilegible).

157-125

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

Por medio de la presente se notifica a José Luis Espejo Aguilar, que por auto de fecha 23 de diciembre pasado, por el que se declara extinguida la responsabilidad penal por remisión de la condena impuesta en la causa 68 de 1956, por imprudencia.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, Angel Mingo.

151

VALLADOLID.—NUMERO—2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de Ganaderos del Arco, S. L., contra don Tomás Mielgo Blanco, vecino de esta capital, en reclamación de 1.171,75 pesetas de principal, 107,50 pesetas de gastos de protesto y 1.500 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, el inmueble que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un solar de 635 metros cuadrados, sito en esta ciudad, en la calle camino Argales, donde existe construida una vivienda, señalada con las letras M. M.; tasado en 28.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de febrero próximo y hora de las once de su mañana.

2.^a Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento por que sale la presente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con dicha rebaja; y

3.^a Que las anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Gómez-Escolar. — El secretario, Angel Mingo. 94/50

187—126

ZAMORA

Don Enrique García Sánchez, juez de primera instancia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue declaración de herederos, en pieza separada, dimanante de prevención de abintestato, incoada de oficio, por fallecimiento de doña Angela Rodríguez Castro, de 66 años, soltera, sin profesión especial, vecina de Zamora, natural de Valladolid, cuya defunción tuvo lugar el día 14 de octubre de 1960, sin dejar descendientes ni ascendientes, ni parientes conocidos, y, en su consecuencia, se

anuncia dicho fallecimiento sin testar, y se llama por medio del presente edicto, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro del término de veinte días, apercibidos que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zamora, a 16 de enero de 1961.—Enrique García Sánchez.

152

VILLALON DE CAMPOS

Don Francisco Vieira Martín, juez de instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza de responsabilidad civil del sumario número 32 de 1954, por homicidio, contra Antonino Ordóñez Rubio, vecino que fue de Quintanilla del Molar, en cuya pieza, por orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, de 16 de abril del pasado año, fue iniciado el apremio para exacción de las costas tasadas en mencionado sumario, habiéndose acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles y semovientes que después se dirán, embargados al penado, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un arado de vertedera, en buen uso; tasado en 300 pesetas.

Un carretillo, en regular estado; tasado en 75 pesetas.

Un carro de varas, con armaje de mieses, paja y arreos, en muy mal estado; tasado en 500 pesetas.

Un trillo, en buen uso; de 1,50 por 1,10; tasado en 250 pesetas.

Una mesa-camilla, regular estado; tasada en 125 pesetas.

Un banco de madera, en regular estado; tasado en 75 pesetas.

Cuatro bancas de cocina, en muy mal estado; tasadas en 60 pesetas.

Un arca de madera, muy deteriorada; tasada en 25 pesetas.

Seis sillas, en muy mal estado (cada una 6 pesetas); en 36 pesetas.

Una mesita de noche, en muy mal estado; en 10 pesetas.

Una vaca, de nueve años, pelo negro, atiende por «Golondrina»; en 4.000 pesetas.

Un asno, de ocho años, pelo negro; en 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de febrero próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en

la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Villalón de Campos, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y uno. Francisco Vieira Martín. — El secretario accidental, Teógenes Pardo.

153—127

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio seguido en este Juzgado a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en nombre de don Miguel López Díez, contra don Juan García Babón y doña Nieves Rioja, se ha dictado sentencia, que copiada dice así:

Sentencia.—Valladolid, a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este Juzgado los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del procurador don Victoriano Moreno, en nombre y representación de don Miguel López Díez, mayor de edad, casado, contratista y de esta vecindad, con domicilio en calle de Colón, 6, dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego, contra don Juan García Babón, mayor de edad, casado, obrero y de esta vecindad, con domicilio en calle de Alonso Berruguete, 6, dirigido por el letrado señor Arribas Molina, y contra doña Nieves Rioja, que se encuentra en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de inquilinato; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre y representación de don Miguel López Díez, contra don Juan García Babón y doña Nieves Rioja, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato vigente entre el demandante y doña Nieves Rioja, respecto del piso sotabunco derecha de la casa número seis de la calle de Alonso Berruguete, de esta ciudad, condenando a dichos demandados a que desalojen dicha vivienda y la pongan a disposición del actor dentro del plazo legal, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo efectuasen, con imposición de las costas procesales a los demandados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis González San José. La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública.—Firmado: Miguel Torres.—Rubricados.

Es copia que concuerda con su original

a que me refiero y para hacerlo constar así, expido el presente testimonio, para que sirva de notificación a la demandada doña Nieves Rioja, que se encuentra en ignorado paradero, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y uno. Miguel Torres.

12/50

188-128

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente, en primera convocatoria, el día veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Contribuir con 5.000 pesetas a la suscripción en beneficio de los damnificados por la catástrofe ocurrida en Ribadelago.

3. Quedar enterada de un nombramiento interino de veterinario titular de este Ayuntamiento.

4. Nombrar interinamente una auxiliar-administrativa, y poner la vacante a disposición de la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

5. Quedar enterada de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en la forma que ha sido presentado, el Presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, para el presente año.

6. Quedar enterada y aprobar las condiciones impuestas por la "RENFE" para construir un paso de peatones en el barrio de Los Pajarillos.

7. Conceder licencias de obras a don Luis y don Valentín Ozámiz, a don César Luaces, a don Jesús Hurtado, a don Isidro Redondo y a don Mariano-Rafael Heredero.

8. Conceder terreno del Cementerio para construir una sepultura particular.

9. Prorrogar durante cuarenta y cinco días el plazo para terminar obras de elevación de una planta en el grupo escolar de la calle Panaderos.

10. Incluir la finca número 108 del Paseo de Zorrilla en el Registro Público de Solares.

11. Incluir, provisionalmente, de oficio, las fincas número 11 de la calle de Muro y número 28 de la calle Gamazo en el Registro Público de Solares.

12. Estimar un recurso de reposición interpuesto por doña María Paz

Zatarain Adulce contra un acuerdo denegatorio del derecho de retención de varios inmuebles del Paseo de Zorrilla y calle Paulina Harriet, declarados solares.

13. Proceder al señalamiento de línea, con la rectificación correspondiente, en solar propiedad de la parroquia de San Juan.

14. Aprobar un acta de señalamiento de línea en el Paseo de Zorrilla, número 110.

15. Autorizar gastos efectuados con motivo de quema de fuegos artificiales el día de entrada de año, y por obras de pintura en la exposición celebrada por la Asociación Fotográfica de Valladolid.

16. Rectificar las cuotas de contribuciones especiales por obras de construcción de ramal de alcantarillado en la calle Simón Aranda.

17. Aprobar el padrón cobratorio del arbitrio sobre solares sin edificar y sus recargos para el presente año y autorizar la recaudación de las cuotas correspondientes.

18. Aprobar una relación de sumiistros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

253

Don José M.ª Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente en primera convocatoria el día veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Tomar en consideración un dictamen de la Comisión de Gobierno sobre haberes del personal de Rentas y Exacciones.

3. Pasar a nuevo estudio de la Comisión de Gobierno una petición formulada por el director del Matadero.

4. Conceder excedencia especial a una empleada que ha contraído matrimonio.

5. Conceder jubilaciones voluntarias a dos empleados que tienen más de 65 años de edad.

6. Abonar cantidad reglamentaria a la viuda de un ordenanza.

7. Cancelar una hipoteca constituida por el Arzobispado de Valladolid a favor del Ayuntamiento.

8. Acordar que las viviendas que construirá el Ayuntamiento para empleados municipales, se adjudiquen en renta.

9. Conceder licencia de obras a don Julio González Martín.

10. Conceder terrenos del Cementerio Católico y licencia para construir una sepultura particular.

11. Desestimar las peticiones de inclusión de las fincas número 4 de la calle Portugaleta, número 4 de la plaza de Onésimo Redondo y números 1 y 3 de la calle de la Cadena en el Registro Público de Solares.

12. Conceder prórroga de un año para comenzar obras de edificación al propietario de varios inmuebles situados en la calle Santa María e incluidos en el Registro Público de Solares.

13. Aprobar el acta de recepción provisional de obras de pavimentación ejecutadas en las calles 18 de Julio y Tudela.

14. Conceder varias sepulturas en propiedad.

15. Designar con los siguientes nombres las calles del nuevo grupo de viviendas «18 de Julio», construidas entre la Rondilla de Santa Teresa y la calle Tirso de Molina: a la Rondilla de Santa Teresa, Avenida de Santa Teresa; a la primera paralela de la Rondilla, calle de San Juan de la Cruz; a la segunda paralela, calle de las Fundaciones; a la tercera paralela, calle de los Místicos; a la transversal desde la Avenida de Santa Teresa a la calle de Tirso de Molina, calle de las Moradas; a la paralela detrás de la de San Juan de la Cruz, calle de las Poesías; desde ésta a Tirso de Molina, calle de las Meditaciones; a la plaza que está entre la calle del Portillo de Balboa y la de las Poesías, plaza de Avila; a la otra plaza más próxima a la calle Tirso de Molina, plaza de Alba de Tormes, y a la calle con entrada por la plaza de San Pablo y salida a Tirso de Molina, calle del Cardenal Torquemada.

16. Aprobar apéndices a los padrones de varias exacciones municipales, correspondientes al año 1958.

17. Aprobar listas cobratorias de ciertos económicos con contribuyentes de las zonas libre y fiscalizada para el presente año; y

18. Aprobar nóminas de subsidios y una relación de sumiistros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—José María Peláez Suárez.—V.º B.º: El alcalde accidental, Tomás Bulnes.

454